



ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO UN MIL DIECINUEVE - SERIE

"A":- En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez, con la Presidencia de su Titular **Dra. María de las M. BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aida Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h), y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, **Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA**, y **ACORDARON**.

Para uso Oficial

Y VISTO: La Ley N° 26.485 que tiene por objeto promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, asegurando a las mujeres el derecho a vivir una vida sin violencia

Y CONSIDERANDO: 1) Que la normativa aludida constituye una respuesta efectiva al compromiso con la igualdad de géneros y derechos humanos asumido por la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –incorporada al art.75 inc.22 de la Constitución Nacional- y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Ley 24.632), en cuanto obligan a los Estados signatarios a implementar políticas públicas en pos del dicho objetivo.

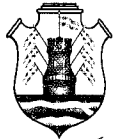
2) Que es responsabilidad de los Poderes del Estado asegurar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, debiendo para ello desarrollar las acciones positivas que correspondieren y que tiendan a asegurar a las

mujeres el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados internacionales sobre la materia.

3) Que este Tribunal, como cabeza y órgano de Gobierno del Poder Judicial, en la planificación institucional tiene la obligación de procurar que se respeten los anteriores estándares adoptando medidas concretas que incorporen la perspectiva de equidad de género en todos los ámbitos y esferas del quehacer judicial, tanto para los usuarios del sistema de justicia como para los empleados, funcionarios y magistrados que desarrollan su labor.

4). Que, tal como lo afirma la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Acordada N° 13 del 23 de abril de 2009 la erradicación de la violencia contra la mujer tiene tal complejidad y magnitud que solo puede alcanzarse mediante la cooperación interinstitucional para el intercambio de ideas, experiencias, información y la ejecución de distintos programas tendientes a modificar los estereotipos culturales arraigados en todas las estructuras sociales. En especial para el establecimiento de las políticas públicas que exigen los pactos antes mencionados, se requiere de registros estadísticos elaborados sobre patrones consensuados por los poderes del Estado, que permitan reconocer las manifestaciones de la violencia, realizar diagnósticos sobre la situación y los progresos, evaluar los recursos y servicios existentes y su incidencia en la problemática, pues su análisis permitirá la construcción de nuevas herramientas, cada vez mas específicas para combatirla.

5) Que es por ello que resulta indispensable a los efectos de llevar adelante la planificación y la implementación de estrategias claras de igualdad de género y de velar por su seguimiento y permanencia en el tiempo –a igual modo que lo dispusiera el Cívero Tribunal de la Nación- crear un organismo específico que funcione en



dependencia directa de este Tribunal Superior de Justicia y conforme un Área específica dentro del organigrama del Centro de Perfeccionamiento "Ricardo C. Núñez".-

Por ello y lo dispuesto por el art. 166 de la Constitución Provincial y el art. 12 incs. 1 y 21 de la Ley 8435

SE RESUELVE: ARTICULO 1º.- CREASE la "Oficina de la Mujer " bajo la dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia. Dicha dependencia contará con la dotación de personal, y funcionará en el Centro de Perfeccionamiento "Ricardo Núñez".

ARTICULO 2.- COMETIDOS. LA oficina creada deberá integrarse a la red nacional de Oficinas de la Mujer y en especial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades vinculadas a la igualdad de género;
2. Acordar políticas con la Oficina de la Mujer creada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;
3. Desarrollar actividades de capacitación, investigación y asistencia técnica con las instituciones académicas públicas y privadas vinculadas al Poder Judicial;
4. Realizar informes que den cuenta de las necesidades de investigación y deficiencias de los organismos judiciales para cumplir adecuadamente con los compromisos nacionales e internacionales sobre la materia, tanto en lo concerniente a su actividad jurisdiccional como en el ámbito de las relaciones interpersonales que su ejercicio involucra;
5. Impulsar de forma continúa y gradual la aplicación de las políticas de género que resulten necesarias para la incorporación de esta perspectiva en la prestación del servicio de justicia así como en el ámbito de las relaciones laborales;

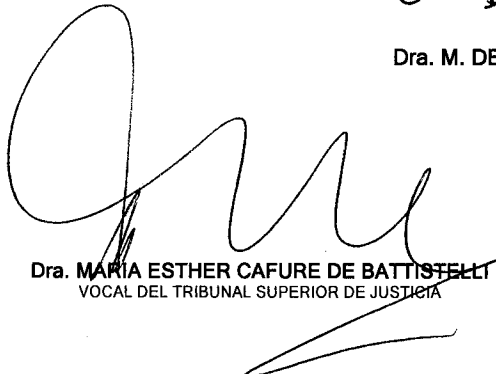
6. Fijar los objetivos adecuándolos según las necesidades que surjan de informes y evaluaciones que elabore una Unidad de Gestión organizada a tal fin.
7. Disponer la publicación y actualización de la información relevante sobre las actividades y documentos de la Oficina.
8. Realizar cualquier otra función o tarea que este Tribunal Superior de Justicia le encomiende relacionada con la equidad de género.

Artículo 3: Modifíquese el Acuerdo Reglamentario N° 997 del 22 de diciembre de 2009 incorporando el Área de la Mujer " como parte integrante del Centro de Perfeccionamiento "Ricardo C. Nuñez".

ARTICULO 4: VIGENCIA. LAS presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir de su publicación..

ARTICULO 5.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web oficial y en el Portal de Aplicaciones del Poder Judicial. Comuníquese a la Corte Suprema Justicia de la Nación, al Ministerio de Justicia y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-



Dra. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

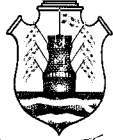


Dra. M. DE LAS MERCEDES BLANC de ARABEL
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Dra. AIDA TARDITTI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

“Corresponde a Acuerdo Reglamentario N° 1019 Serie “A” de fecha 23-09-2010”



Dr. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Para uso Oficial



Dr. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (h)
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Dr. CARLOS F. GARCIA ALLOCCO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL

